

TEMUCO, 09 SET. 2013

RESOLUCION EXENTA 3702

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010

CONSIDERANDO

La oportunidad de generar un programa académico alternativo de pregrado que posibilite un nuevo mecanismo de inserción de estudiantes a la Universidad, cuyo propósito sea desarrollar condiciones intelectuales, culturales, procedimentales y actitudinales en los estudiantes como base para incorporarse a un proceso de formación profesional de nivel universitario, ayudando además a definir con mayor experiencia su vocación profesional.

El compromiso en el convenio de desempeño de Ciencias Sociales con la creación de un Bachillerato en Ciencias Sociales.

La necesidad de incorporar dentro de la oferta y estructura de programas de Pregrado el Grado Académico de Bachiller.

El acuerdo de la Junta directiva en Sesión ordinaria N° 248 del 29 de agosto de 2013 y previo informe favorable del Consejo Académico, de fecha 20 de agosto de 2013, en orden de aprobar el Reglamento General, Estructura de Bachillerato y Grado Académico de Bachiller en la Universidad de la Frontera.

RESUELVO

1º) **APRUEBASE LA CREACIÓN del Programa de Bachillerato de la Universidad de La Frontera y Grado Académico del mismo.**

2º) **APRUEBASE el Reglamento General del Bachillerato de la Universidad de La Frontera, de la forma que indica:**

TITULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BACHILLERATO EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Artículo 1º: El Bachillerato es un programa de formación básica de carácter inicial en áreas disciplinares fundamentales que tiene como propósito sentar las bases generales epistemológicas, conceptuales y metodológicas de las disciplinas, cubriendo también repertorios de conocimiento y habilidades necesarios para formar un ciudadano crítico y con un acervo cultural que enfrente un mundo cada vez más complejo. Además, este programa permitirá orientar vocacionalmente al estudiante para continuar estudios conducentes a grado académico y/o título profesional.

Artículo 2º: Todo programa de Bachillerato pondrá especial atención en acompañar el trabajo personal del estudiante con la finalidad de ofrecerle herramientas útiles para su desarrollo autónomo en la continuidad de estudios y potenciará particularmente las competencias genéricas de comprensión lectora, pensamiento crítico, aprender a aprender y comunicación oral y escrita en español.

Artículo 3º: El Programa de Bachillerato será conducente al Grado Académico de Bachiller en área correspondiente al Programa.

Artículo 4º: Los estudiantes del Bachillerato se registrarán por el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado. En lo relativo a causales de eliminación e interrupción de estudios, dada la duración de dos años del Programa, dicho reglamento contará con un artículo especial y adhoc a aplicar a estudiantes de Bachillerato.

Artículo 5º: El Programa de Bachillerato tendrá una carga de trabajo mínima equivalente a 120 SCT, distribuida en un periodo de dos años y contará con actividades curriculares de Formación Básica, Formación General y Formación Especializada organizada en tres ejes formativos.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha 24 SET. 2013
Firma

<p>a) Primer eje formativo: Actividades Curriculares Obligatoria para el desarrollo de las áreas disciplinares e integrales.</p>	<p>Las actividades curriculares del primer eje formativo son de carácter obligatorio y tienen como objetivo introducir al estudiante en las bases fundamentales de las respectivas áreas disciplinares y de la formación integral para su inserción en un mundo complejo. Este eje debe ser desarrollado durante el primer año del programa y contemplar una carga de trabajo de 50 SCT distribuidas en actividades curriculares semestrales y/o anuales.</p>
<p>b) Segundo eje formativo: Actividades curriculares obligatorias para el desarrollo de habilidades académicas del estudiante y orientación vocacional.</p>	<p>El segundo eje formativo centra su atención en el trabajo acompañado del estudiante hacia la exploración y desarrollo de aquellas habilidades que le permitirán permanecer y avanzar en un camino de formación académica y/o profesional (funciones cognitivas, habilidades lingüísticas, habilidades de pensamiento, etc.). Este bloque puede tener la modalidad de asignatura, taller, tutorial o lo que el programa estime más pertinente para el logro de su propósito. Desde un punto de vista vocacional, el bloque es central para que el estudiante decida la carrera en que continuará sus estudios. Este eje debe ser desarrollado durante los dos años del Programa y contemplar una carga de trabajo total de 20 SCT distribuidas en actividades curriculares semestrales y/o anuales.</p>
<p>c) Tercer eje formativo: Actividades curriculares de vinculación con la carrera de destino.</p>	<p>Las actividades curriculares del tercer eje formativo tienen como propósito que el estudiante inicie su vinculación con la carrera de destino, manteniendo su adscripción al Bachillerato. Este eje debe ser desarrollado durante el segundo año del programa y contemplar una carga de trabajo de 50 SCT distribuidas en actividades curriculares semestrales y/o anuales. Es así que a partir del segundo año de Bachillerato cada estudiante podrá inscribir asignaturas en la carrera en la que continuará estudios en la modalidad de electivos de especialidad.</p>

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN AL BACHILLERATO Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 6º: El ingreso a un Programa de Bachillerato en la Universidad de La Frontera será por las vías establecidas en el Reglamento de Sistema de Admisión para las carreras de Pregrado y de acuerdo a los cupos establecidos anualmente en la oferta académica.

Artículo 7º: Obtendrá el grado de Bachiller el estudiante que cumpla en su totalidad con el Plan de Estudio del Programa de Bachillerato.

Artículo 8º: El grado de Bachiller será tramitado ante la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

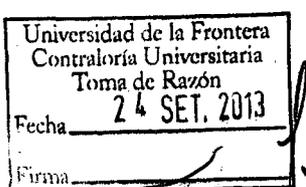
TÍTULO III

DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE UN ESTUDANTE DE BACHILLERATO

Artículo 9º: La posesión del Grado de Bachiller da derecho a continuar estudios en cualquiera de las carreras vinculadas formalmente al Bachillerato, de acuerdo a los procedimientos de postulación y selección establecidos en el Reglamento del Programa.

Artículo 10º: El listado de las carreras vinculadas al Bachillerato se debe formalizar inicialmente en el Reglamento del Programa y puede ser complementado anualmente, con nuevas carreras, a través de una resolución exenta. Cada carrera vinculante deberá ofrecer anualmente un mínimo de 10 cupos para estudiantes de Bachillerato.

Artículo 11º: Los cupos por carrera en los cuales los estudiantes del Bachillerato pueden continuar estudios deben quedar establecidos anualmente, en una Resolución, y deben ser difundidos entre los estudiantes de Bachillerato oportunamente.



Artículo 12º: Los estudiantes de Bachillerato postularán a la carrera de destino una vez finalizado el primer año de estudios, hayan o no aprobado el 100% de los SCT cursados. Los resultados de dicha postulación deberán ser informados a los estudiantes, previo al inicio del primer semestre del segundo año. Sin embargo, el estudiante seguirá adscrito al Bachillerato hasta que finalice todas las actividades curriculares del Programa.

Artículo 13º: Un estudiante de Bachillerato podrá continuar estudios en carreras no vinculadas con el Programa de Bachillerato mediante transferencia interna. Para acceder a esta posibilidad el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado. En esta modalidad, el estudiante podrá convalidar asignaturas cursadas en el Bachillerato de acuerdo los criterios particulares que establezca para ello la respectiva Facultad, Escuela o Carrera.

TÍTULO IV DE QUIENES PUEDEN OFRECER UN BACHILLERATO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º: Un Programa de Bachillerato puede ser propuesto por una Facultad, y su tramitación y aprobación estará sujeta a los mismos procedimientos que una carrera de pregrado.

Artículo 15º: La dependencia de un Programa de Bachillerato será determinada por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 16º: La Facultad que propone un Programa de Bachillerato debe, una vez aprobada la propuesta, colaborar con la difusión del programa en los medios que se estime pertinentes.

Artículo 17º: El Programa de Bachillerato contará con la figura de un Director de Bachillerato quien será designado de manera equivalente a un Director de Carrera.

Artículo 18º: El Director del Programa de Bachillerato debe velar por el buen funcionamiento del programa de acuerdo a su diseño preliminar y cumplir con otras funciones equivalentes a las de un Director de Carrera.

TÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE BACHILLERATO

Artículo 19º: Toda propuesta de Programa de Bachillerato deberá seguir los mismos pasos que cualquier otro programa académico de pregrado para su aprobación, y presentarse en el siguiente formato:

- a. Aspectos generales: nombre del programa, grado que otorga, requisitos de admisión, requisitos de egreso, etc.
- b. Justificación de la creación de un Programa de Bachillerato: fundamentos que permitan sostener la creación de un bachillerato en el área disciplinar que se postule, evaluación del entorno social y académico que avale la necesidad de contar con un programa de formación de estas características.
- c. Resultados esperados: Describir los resultados que se espera tener con el programa en el corto y mediano plazo (nº de participantes, nº de carreras o departamentos participantes, vinculación con el medio, docentes comprometidos, tasa de retención al primer año, tasa de egreso al segundo año, etc.). Deben estar relacionados con la justificación que se presentó anteriormente.
- d. Estructura curricular:
 - Descripción de dominio(s) académico(s) y dominio de desarrollo integral que incluyan la identificación de habilidades a desarrollar.
 - Presentación de perfil de egreso
 - Identificación de competencias genéricas
 - Plan de Estudios: que contemple los tres ejes de formación y otros aspectos requeridos de acuerdo al Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado
 - Mapa de competencias
 - Malla curricular
 - Reglamento del Programa
 - Programas de asignatura
 - Compromiso, mediante propuesta de Plan de Convalidación, de carreras vinculadas con el programa de Bachillerato, de reconocer a los estudiantes un mínimo 62 SCT cursados en el Bachillerato. Esta propuesta de convalidación, una vez aprobado el Programa, se deberá traducir en una Resolución de Facultad y estar contenido en el Reglamento del Programa.
- e. Gestión de la implementación del programa y su evaluación
- f. Recursos
- g. Factibilidad económica y financiera

Artículo 20º: El Programa de Bachillerato debe presentar las exigencias específicas de su funcionamiento en un Reglamento propio que no podrá contravenir el presente Reglamento ni lo estipulado en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado. Los aspectos mínimos a considerar en el Reglamento de un programa de Bachillerato son:

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha <u>24 SET. 2013</u>
Firma _____

- a. Grado que otorga
- b. Unidad de la que depende el Programa de Bachillerato
- c. Carreras vinculadas con el Bachillerato y que ofrecerán anualmente cupos a estudiantes del programa.
- d. Procedimiento de postulación y selección a la carrera de destino. En este apartado se debe indicar claramente que los estudiantes postularán a un mínimo de tres carreras de destino una vez finalizado el primer año de estudios, hayan o no aprobado el 100% de los SCT. Para la selección en la carrera de destino se debe considerar antecedentes académicos del estudiante durante su estadía en el Bachillerato e intereses vocacionales. Los resultados de dicha postulación deberán ser informados a los estudiantes, previo el inicio del primer semestre del segundo año.
- e. Restricciones, si las hubiera, para la transferencia interna desde el Bachillerato a carreras vinculadas por la vía de transferencia interna de carrera.
- f. Requisitos de egreso del Bachillerato y forma de cálculo de la nota final del Programa.
- g. Compromiso, mediante Plan de Convalidación, de carreras vinculadas con el programa de Bachillerato, de reconocer a los estudiantes un mínimo 62 SCT cursados en el Bachillerato.
- h. Entre otros aspectos.



 PLINIO DURAN GARCIA

 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



 SERGIO BRAVO ESCOBAR

 RECTOR

- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Dirección Académica Pregrado
- Direcciones de Pregrado Facultades
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	24 SET. 2013
Recep. Contralor Interno	24 SET. 2013
Fecha T. Razón	24 SET. 2013
Firma	